



Informática

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS DRENES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS

ORDENANZA MUNICIPAL N° 022-2023-MPM-CH

Chulucanas, 28 de setiembre de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS.

POR CUANTO: EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE MORROPÓN - CHULUCANAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de fecha 26 de setiembre de 2023, Informe N° 00607-2023-GAJ/MPM-CH (21.08.2023); Informe N° 00332-2023-UEP/MPM-CH (05.09.2023); Proveído S/N (15.09.2023) de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 0314-2023-SG/MPM-CH; Dictamen N° 14-2023-Comisión de la Organización, Espacio Físico, Uso de Suelo, Desarrollo Agrario y Medio Ambiente y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 30305, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establecida para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, precisa que la administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley; en este contexto, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa en su artículo IV del Título Preliminar, lo siguiente: "1.1. Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas (...)".

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades precisa que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción"; Asimismo, corresponde a la municipalidad dentro del territorio de su jurisdicción, velar por el uso de la propiedad inmueble en armonía con el bien común (Principio de ejercicio armónico de la propiedad con el bien común), a través de este principio se resalta la obligación de los propietarios de ejercer su derecho en armonía con el interés social y dentro de los límites de la ley (Artículo 70° de la Constitución y Artículo 923 del Código Civil), el cual encuentra su correlato en el Artículo 88° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que "las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)", asimismo el artículo 46 del mismo cuerpo normativo prescribe que "las normas municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes, sin perjuicio de promover las acciones judiciales sobre las responsabilidades civiles y penales a que hubiere lugar (...)".

Que, el inciso 2 del artículo 79 de la Ley N° 27972 establece como una de las funciones específicas compartidas de las municipalidades provinciales, ejecutar directamente o concesionar la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural de carácter multidistrital que sean indispensables para la producción el comercio, el transporte y la comunicación de la provincia, tales como corredores viales, vías troncales, puentes, parques, parques industriales, embarcaderos, terminales terrestres, y otras similares, en coordinación con las municipalidades distritales o provinciales contiguas, según sea el caso; De conformidad con el Plan de Desarrollo Municipal y el Plan de Desarrollo Regional. Asimismo, la acotada norma, dispone en el inciso 4 de su artículo 79 como una de las funciones de las municipalidades distritales, las de ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva.

Que, con el Decreto legislativo N° 1356 se aprueba la Ley General del Drenaje Pluvial cuyo objeto es el de ordenar las acciones de las autoridades competentes en el desarrollo y la sostenibilidad de las infraestructuras de drenaje pluvial. En la exposición de motivos de la acotada norma, se comprende: "Las inundaciones en el Perú son un problema recurrente cada año, debido a la estacionalidad de las precipitaciones en la región andina, la cual tiene una época seca y una época de lluvia bien diferenciada, está última de diciembre a marzo, sumado a los años de presencia de fenómeno del niño hacen que los caudales de los ríos que bajan de la región andina a la costa aumenten varias veces su magnitud, desbordándose y ocasionando daños en las ciudades de la costa específicamente en la región norte del país, como: Tumbes, Piura y Lambayeque. Aunado a este problema, la urbanización rápida y no planificada en zonas de peligro, la degradación ambiental y la gobernanza deficiente inciden en el impacto creciente de los desastres naturales; Toda vez que, la gestión inadecuada de los gobiernos locales ha permitido que la población ocupe las áreas ribereñas del lecho mayor de los cursos de agua generando el estrangulamiento de los cauces e incrementando los niveles de agua y agravando las inundaciones".

Que, el mencionado Decreto legislativo N° 1356 prescribe en el artículo 4 inciso 2, define al drenaje pluvial como un servicio básico que constituye un componente estructural que forma parte de la infraestructura de todo centro poblado, y está compuesto por un conjunto de sistemas que comprende la recolección, transporte, almacenamiento y evacuación de las aguas pluviales a un cuerpo receptor diseñado para tal efecto. Asimismo, en el artículo 8 dispone que los gobiernos locales, en el marco de sus competencias, son responsables de operar y mantener la infraestructura del drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción, conforme a lo establecido en el Reglamento.

Que, de esta manera, el Reglamento del Decreto legislativo N° 1356 aprobado por Decreto Supremo N° 016-2018-VIVIENDA establece como objeto: "a) Ordenar las acciones de las autoridades competentes para el desarrollo y la sostenibilidad de la infraestructura de drenaje pluvial; b) Definir los procedimientos técnicos para la planificación, operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial".

Que, el artículo 10 del Reglamento de la Ley General del Drenaje Pluvial dispone que los gobiernos locales, en el marco de las competencias señaladas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, ejecuta las siguientes acciones:

- a) Planificar en el ámbito de su jurisdicción distrital y dentro de sus competencias, la ejecución de las obras de drenaje pluvial; Así como su supervisión en concordancia con la normativa técnica de los sectores correspondientes, los planes de desarrollo urbano y el plan de gestión de riesgo de desastres.
- b) Autorizar la ejecución de obras y otorgar la conformidad de obra ejecutada dentro de su ámbito jurisdiccional distrital, salvo que los proyectos involucren el ámbito de dos o más distritos, en cuyo caso serán aprobados por la municipalidad provincial.
- c) Operar y mantener la infraestructura de drenaje pluvial que se encuentre en su jurisdicción distrital.**
- d) Contar o constituir una unidad orgánica competente de las funciones de monitorear, supervisar y ejecutar la operación y mantenimiento de la infraestructura de drenaje pluvial
- e) Generar, administrar y mantener actualizado el Inventario de la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, en el ámbito de su jurisdicción.
- f) Remitir al MVCS información vinculada con la infraestructura de los sistemas de drenaje pluvial, cuando este lo requiera"

Que, para un mejor entendimiento, conviene citar las definiciones que establece el Reglamento, a saber:

5.11. Mantenimiento: Conjunto de acciones que se ejecutan en las instalaciones y equipos, para garantizar la calidad del servicio y su adecuado funcionamiento, así como para **prevenir o reparar daño ocurridos en las mismas.**

5.12. Operación: Conjunto de acciones externas requeridas para operar las instalaciones y equipos de la infraestructura de drenaje pluvial, para controlar su funcionamiento y la calidad de los servicios producidos".



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Que, con el Informe N° 00607-2023-GAJ/MPM-CH, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que revisada la normativa vigente, se faculta a los gobiernos locales a desarrollar la infraestructura que promueve el desarrollo, la economía local, la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad y consecuentemente permite el desarrollo, sostenibilidad y prevención de la infraestructura de drenaje pluvial, conforme al Decreto legislativo N° 1356 - Ley General del Drenaje Pluvial y su Reglamento, concordante con el artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; Así, la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas debe procurar proteger la infraestructura de drenaje pluvial en su jurisdicción, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, máxime si con el Decreto Supremo N° 089-2023-PCM publicado en el diario oficial El Peruano con fecha 03.08.2023 se prorroga el estado de emergencia en diversos lugares de nuestro país, dentro de ellos la Provincia de Morropón y sus 10 distrito, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales y posible fenómenos del niño.



Que, con el Informe N° 00332-2023-UEP/MPM-CH, la Unidad de Estudios y Proyectos dispone lo siguiente:



"2. A ello, mediante Informe N° 00314-2023-UEP/MPM-CH, se remite adjunto el informe técnico de la Ing. Astrid Sandoval Chinchay - Evaluador de Riesgo de Desastres, la cual realizó el análisis detallado respecto a los daños ocasionados en los últimos años en la ciudad de Chulucanas, de igual forma se adjunta copia del informe, el cual concluye y recomienda lo siguiente:



- Se determinó a partir del Análisis de Peligro y Vulnerabilidad que ocho (08) sectores dentro del casco urbano se encuentran en Nivel de Riesgo Muy Alto ante inundaciones pluviales y fluviales ocasionadas por fuertes precipitaciones y los alrededores se encuentran en Riesgo Alto.
- El nivel de aceptabilidad y tolerancia del riesgo es de "RIESGO INADMISIBLE", teniendo en cuenta que se han producido en anteriores ocasiones inundaciones pluviales y fluviales y la exposición de la Infraestructura existente sigue siendo la misma a la del último evento ocurrido.
- Implementar un sistema de drenaje con materiales de concreto resistente a la humedad. En el punto de encuentro de las cunetas de evacuación pluvial se deberá proyectar una obra de arte que recoja los excedentes provenientes de varios sistemas adyacentes.
- Los límites de las viviendas deben cumplir las medidas establecidas en el plano de lotización, alineamientos de vías públicas, fajas de servidumbre de líneas eléctricas, fajas marginales y otros. Para la construcción de viviendas futuras, se deberá cumplir lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones y evitar que sean ubicadas en zonas de dominio público, lugares por donde discurren aguas pluviales y áreas que impidan la accesibilidad a las rutas de evacuación y zonas seguras".



Que, del Proveído S/N, la Gerencia de Asesoría Jurídica indica que de la lectura de las conclusiones arribadas a través del Informe N° 00332-2023-UEP/MPM-CH, cuya base es el de Riesgo de Inundación ante fuertes precipitaciones, se tiene que la Declaratoria de Interés Público, Conservación y Recuperación de drenes en el Distrito de Chulucanas, propuesta con el Informe N° 00607-2023-GAJ/MPM-CH, resulta **procedente**, debiéndose derivar los actuados al Pleno del Concejo, para su aprobación respectiva, previo Dictamen de la Comisión que corresponda de conformidad con lo establecido en el artículo 9° numeral 8) Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Para tal efecto, se adjunta el Proyecto de la Ordenanza Municipal en cuestión

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 9° numeral 8), Artículo 20° numeral 4) y Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo de la Municipalidad Provincial de Morropón-Chulucanas por UNANIMIDD **ACORDÓ** la siguiente norma autoritativa

ORDENANZA MUNICIPAL QUE DECLARA DE INTERÉS PÚBLICO LA PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN DE LOS DRENES PLUVIALES EN EL DISTRITO DE CHULUCANAS

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR de INTERÉS PÚBLICO la PROTECCIÓN, CONSERVACIÓN Y RECUPERACIÓN de los DRENES PLUVIALES en el ámbito del DISTRITO DE CHULUCANAS procurando proteger la infraestructura de los mismos, cuya finalidad es la de coadyuvar a mejorar la calidad de vida de la población en cumplimiento del rol preventivo en materia de riesgos y desastres.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS

"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"



ARTÍCULO SEGUNDO: FACILITASE a la Gerencia de Servicios a la Comunidad y a la Gerencia de Desarrollo Urbano, Territorial e Infraestructura para que a través de la Sub Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastre en coordinación con la Unidad de Estudios y Proyectos respectivamente, de la Municipalidad Provincial de Morropón - Chulucanas, realicen las inspecciones de campo y acciones de gabinete para determinar los espacios de la infraestructura del drenaje pluvial que serán objeto de recuperación en aras de evitar la generación de un riesgo a la población.



ARTÍCULO TERCERO: FACULTESE al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para la correcta aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Secretaría General la publicación del presente Decreto en el Diario de mayor circulación en esta jurisdicción; y, a la Gerencia de Tecnologías de la Información su publicación en el Portal Web de la entidad.



REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON-CHULUCANAS
ABG. RICHARD HERNAN BACA PALACIOS
ALCALDE PROVINCIAL

